

ACUERDO No.065

06 AGO 2000

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Artículo 313, Ley 361 de 1997 y Decretos 1068 de 1997 y 276 de 2000.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Créase el COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL, como asesor institucional en la gestión, implementación y aplicación de políticas, normas, estrategias y programas orientados a mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad a nivel del Municipio de Palmira, sin perjuicio de las acciones y programas que adelanten entidades y organismos del orden nacional, internacional, al igual que las ONG.

ARTICULO 2°.- El COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL, estará conformado por las dependencias y entidades que se relacionan a continuación y cuya labor es Ad-Honorem:

- El Alcalde o su delegado.
- El Secretario de Salud, quien lo presidirá
- Un representante de las organizaciones de ciegos
- Un representante de las organizaciones para sordos
- Un representante de las organizaciones de limitados físicos
- Un representante de las organizaciones de Padres y Madres de familia de limitados mentales o de responsables de limitados mentales
- Un representante de las organizaciones de Padres y Madres de familia de limitados
- Un representante de las asociaciones de Colegios
- Un representante de las Universidades
- Tres representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a su objeto social en los tres campos de la discapacidad física, síquica o sensorial
- El Alcalde Cívico de los discapacitados
- El Secretario de Planeación Municipal no delegado

- Un Secretario Técnico, quien estará vinculado a la Planta de Personal de de la Secretaría de Salud Municipal
- Una persona con discapacidad que no pertenezca a ninguna entidad de rehabilitación inscritos por convocatoria pública

PARÁGRAFO: Para la designación de los miembros del Comité Consultivo Municipal diferentes a los delegados de la Administración, la Secretaría de Salud Municipal, efectuará la convocatoria en forma pública a través de un medio de comunicación de amplia cobertura local. De los inscritos se seleccionará uno (01) mediante votación interna en la que participarán el total de los que atiendan la convocatoria. La Secretaría de Educación del Municipio será la dependencia encargada de coordinar los procedimientos de divulgación y elección para los casos en que se requiera la escogencia de representantes del sector educativo.

ARTICULO 3º.- EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA Y SENSORIAL, tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar las políticas en relación con las personas con limitación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º y 7º de la Ley 361 de 1997, y demás normas complementarias.
2. Verificar la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado.
3. Efectuar el seguimiento de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas tendientes a la integración social del limitado.
4. Velar por el cumplimiento de las disposiciones, principios y derechos establecidos y reconocidos en las normas que regulen la materia.
5. Promover las labores de coordinación interinstitucional conformando grupos de enlace sectorial, de conformidad con lo dispuesto en la ley, decretos, ordenanzas y acuerdos.
6. Brindar el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité consultivo Municipal. Concertar la agenda a tratar en las sesiones del Comité Consultivo Municipal y convocar a las mismas. Elaborar las actas del Comité Consultivo Municipal y de los Grupos de Enlace Sectorial. Orientar, preparar y elaborar los soportes técnicos requeridos por las diferentes instancias de coordinación, ejecución, seguimiento y verificación del Plan de Atención a las personas con discapacidad. Verificar la agenda de las reuniones de los grupos de enlace sectorial y desarrollo de los compromisos adquiridos.

- 7. Velar por la adopción de las medidas preventivas necesarias para disminuir y en lo posible eliminar las distintas circunstancias causantes de la limitación, evitando de este modo consecuencias físicas y psicosociales posteriores de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 361 de 1997.
- 8. Darse su propio reglamento.
- 9. Las demás señaladas por la ley y las disposiciones legales que reglamenten la materia.

ARTICULO 4°.- De conformidad con la ley, toda persona con limitación física, síquica o sensorial tendrá derecho a seguir el proceso necesario para alcanzar un nivel óptimo de rehabilitación, para lo cual el municipio destinará un 5% del sistema general de participaciones con el propósito de subsidiar a los discapacitados de escasos recursos económicos que no se encuentren afiliados al régimen de seguridad social contenido en la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 5°.- EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA Y SENSORIAL, de conformidad con las políticas del gobierno nacional, deberá procurar porque en el Municipio de Palmira se adopten las medidas orientadas a la creación y fomento de las fuentes de empleo protegido con criterios de igualdad y equidad social. Igualmente, propiciará con las entidades financieras el otorgamiento de créditos blandos para la constitución y funcionamiento de pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de materiales, equipos o similares que le permitan al discapacitado desarrollar actividades cotidianas que le representen un ingreso suficiente para atender sus necesidades básicas.

ARTICULO 6°.- EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL, garantizará que dentro de los programas de vivienda de interés social adelantados por el Municipio, se de aplicación a lo establecido en la Ley 361 de 1997 (Ley de la discapacidad), y demás normas que regulen la materia en cuanto a que mínimo el 10% de las mismas estará destinado a las personas con discapacidad. Estas deberán contar con las características necesarias para facilitar el acceso y desenvolvimiento de estas personas.

ARTICULO 7°.- EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL, garantizará porque los organismos de control ejerzan una efectiva vigilancia sobre el manejo, la inversión y gestión de los dineros y apropiaciones presupuestales, así como de los situados fiscales que se destinan a los grupos de personas con discapacidad (en cualquier dependencia del Municipio).

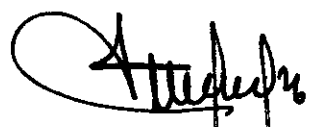
Continuación del Acuerdo No.065

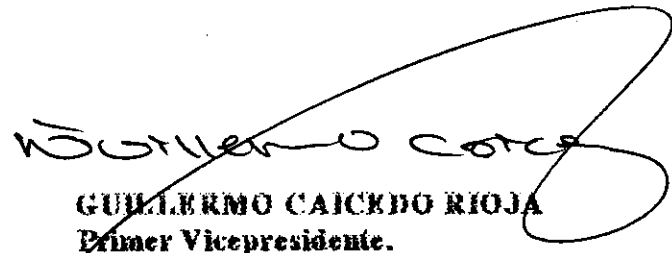
ARTICULO 8°.- Los resultados obtenidos como fruto de la gestión del COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA Y SENSORIAL, se presentarán al señor Alcalde de la ciudad para su conocimiento y apoyo permanente; Dichos informes recogerán los progresos, programas y dificultades en el cumplimiento de la normatividad.


ARTICULO 9°.- El periodo de duración de los representantes del COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL, elegidos por convocatoria pública será de dos (02) años, y podrá reelegirse el 30% del Comité hasta por dos (02) años más.


ARTICULO 10°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga cualquier otra norma que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil tres (26-07-2003).


ANTONIO OSPINA CARBALLO
Presidente.


GUILLERMO CAICEDO RIOJA
Primer Vicepresidente.


HUGO PERLAZA CALLE
Segundo Vicepresidente.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO T.
Secretario General.

J.L.C.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE
NIT: 891.380.007-3**

SECRETARIA: El presente Acuerdo fue recibido el 31 de Julio de 2003, pasa al despacho del señor Alcalde para su SANCION.



NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

ALCALDIA MUNICIPAL
Palmira, Seis (06) días del mes de Agosto de Dos Mil Tres (2.003).

Por considerarse legal el Acuerdo Número 065 de 2.003 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACION FISICA, SIQUICA O SENSORIAL"**, se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

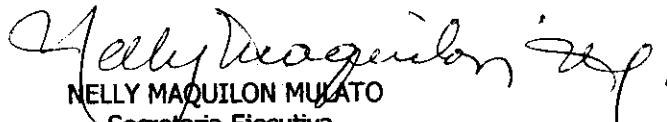
CUMPLASE.


MIGUEL MOTOA KURI
Alcalde Municipal

Palmira, 06 de Agosto de 2003
En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.


LUIS EDUARDO CARDOZO ESTRADA
Director de Comunicaciones

REMISION: Hoy diez (10) de Agosto de 2003, remito copia del Acuerdo número 065 de 2003, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión Jurídica.


NELLY MAQUILON MULATO
Secretaria Ejecutiva

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 065 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintidós (22) de julio de 2003.

SEGUNDO DEBATE: Veintiséis (26) de julio de 2003

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil tres (2003).



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 065 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL", fue presentado a iniciativa del Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil tres (2003).



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintinueve (29) de julio de dos mil tres (2003), remito un (01) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 065 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FÍSICA, SÍQUICA O SENSORIAL", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.



OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Secretario General

RADIODIFUSORA

Armonias del Palmar

CARRERA 29 No. 32 - 90 TELS: 272 33 44
APARTADO AERO No. 201 - FAX.
PALMIRA - VALLE- COLOMBIA
H.F.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

61

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 6 de Agosto del 2.003, entre las 06:00 y las 06:00 de la tarde se publicó el ACUERDO No. 065, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACION FISICA, SIQUICA O SENSORIAL".-

Luz de Guzman
 Radiodifusora "Armonias del Palmar"
 PALMIRA - REPUBLICA DE COLOMBIA
 14 AGO 2003
 ARMONIAS DEL PALMAR
 LUZ ARGENTI DE BAJARANO
 ADMINISTRADORA
 C.C. No. 29.632.062-Palmira
Luz Maria Orsede Bajarano
 Mayor de edad
 29632062
 Radiodifusora "Armonias del Palmar"
 PALMIRA
Luz de Guzman
 JORGE ENRIQUE...
 DEPTO. del Valle del Cauca
 PALMIRA

Palmira, Agosto 6 del 2.003.-

